



ORDENANZA METROPOLITANA No 0091

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe N° IC-2003-213 de la Comisión de Legislación de fecha 19 de mayo del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que los Arts. 23 numeral 20; 47 y 54 de la Constitución Política de la República, señalan que es obligación del Estado garantizar a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud física y mental, alimentación, vestido, vivienda, determinando que recibirán atención prioritaria entre otras, las personas **DE LA TERCERA EDAD, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS**, quienes tienen derecho a prestaciones especiales en su nivel de vida, adecuada asistencia económica, y tratamiento preferente en tributación y servicios.

Que el Art. 14 de la Ley del Anciano establece exoneraciones a las personas de la tercera edad solamente en cuanto a impuestos mas no a otros tributos como tasas y contribuciones.

Que el 12 de diciembre del 2002, fue sancionada por el señor Alcalde Paco Moncayo, la Ordenanza Metropolitana No. 079 que reformó el Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, mediante la cual se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito, determinando las tarifas a pagarse.

Que en la mencionada Ordenanza se incluyen también para pagar esta tasa, a las personas **DE LA TERCERA EDAD, LOS JUBILADOS y LOS DISCAPACITADOS**, quienes por la difícil situación económica y social por la que atraviesan no están en la capacidad de pagarla, por lo que es necesario plantear una reforma a esta ordenanza, que les exonere de este pago;

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito,



ORDENANZA METROPOLITANA N^o 0091

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA N^o. 079 QUE TRATA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL.

Art. 1.- Al final del artículo III. 130.a, se incluirá otro inciso que dirá: "No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas DE LA TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas por el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

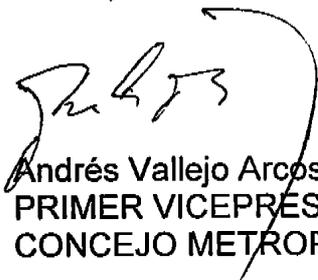
Las personas DE LA TERCERA EDAD, LOS JUBILADOS y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito, quienes hayan cancelado el valor de la mencionada tasa, correspondiente al año 2003, darán a conocer este particular por escrito, a la Dirección Financiera Tributaria, a fin de que este valor sea considerado como pago anticipado del Impuesto Predial por los años venideros.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA: Se notificará de esta reforma a las entidades y organismos municipales encargados de su recaudación.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de junio del 2003



Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO



Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA METROPOLITANA No

0091

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 22 de mayo y 5 de junio del 2003.- Quito, 10 de junio del 2003.

Dra. Martha Bazurto Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO. Quito, 10 de junio del 2003

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos

**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Certifico, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 10 de junio del 2003.- Quito, 10 de junio del 2003.

Dra. Martha Bazurto Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

R.B



ORDENANZA METROPOLITANA No 0091

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe N° IC-2003-213 de la Comisión de Legislación de fecha 19 de mayo del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que los Arts. 23 numeral 20; 47 y 54 de la Constitución Política de la República, señalan que es obligación del Estado garantizar a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud física y mental, alimentación, vestido, vivienda, determinando que recibirán atención prioritaria entre otras, las personas **DE LA TERCERA EDAD, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS**, quienes tienen derecho a prestaciones especiales en su nivel de vida, adecuada asistencia económica, y tratamiento preferente en tributación y servicios.

Que el Art. 14 de la Ley del Anciano establece exoneraciones a las personas de la tercera edad solamente en cuanto a impuestos mas no a otros tributos como tasas y contribuciones.

Que el 12 de diciembre del 2002, fue sancionada por el señor Alcalde Paco Moncayo, la Ordenanza Metropolitana No. 079 que reformó el Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, mediante la cual se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito, determinando las tarifas a pagarse.

Que en la mencionada Ordenanza se incluyen también para pagar esta tasa, a las personas **DE LA TERCERA EDAD, LOS JUBILADOS y LOS DISCAPACITADOS**, quienes por la difícil situación económica y social por la que atraviesan no están en la capacidad de pagarla, por lo que es necesario plantear una reforma a esta ordenanza, que les exonere de este pago;

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito,



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0091

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA No. 079 QUE TRATA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL.

Art. 1.- Al final del artículo III. 130.a, se incluirá otro inciso que dirá: "No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas DE LA TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas por el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Las personas DE LA TERCERA EDAD, LOS JUBILADOS y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito, quienes hayan cancelado el valor de la mencionada tasa, correspondiente al año 2003, darán a conocer este particular por escrito, a la Dirección Financiera Tributaria, a fin de que este valor sea considerado como pago anticipado del Impuesto Predial por los años venideros.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA: Se notificará de esta reforma a las entidades y organismos municipales encargados de su recaudación.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de junio del 2003

Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA METROPOLITANA No

0091

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 22 de mayo y 5 de junio del 2003.- Quito, 10 de junio del 2003.

Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO. Quito, 10 de junio del 2003

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos

**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Certifico, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 10 de junio del 2003.- Quito, 10 de junio del 2003.

Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

R.B